



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO	Nro. 150
DEMANDA	ADJUDICACION DE PERSONA DE APOYO
DEMANDANTE	María Cristina Muñoz Cifuentes
DEMANDADO	María del Rosario Cifuentes de Muñoz
RADICADO	05-001-31-60-008-2022-00195-00

Llenado el requisito exigido y por reunir los requisitos exigidos contenidas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por conducto de apoderado judicial por la señora MARIA CRISTINA MUÑOZ CIFUENTES respecto de su madre MARIA DEL ROSARIO CIFUENTES MUÑOZ.

SEGUNDO: IMPRIMASELE a la presente demanda, el trámite VERBAL SUMARIO, establecido en los artículos 390 siguientes del Código General del Proceso, en correspondencia con el Capítulo VII de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFIQUESE en la forma prevista en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, este auto a la demandada MARIA DEL ROSARIO CIFUENTES MUÑOZ. por medio de CURADOR AD-LITEM que lo represente en este asunto de acuerdo con el artículo 48 ibídem, numeral 7°; nombramiento que recae en NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, localizable en su canal virtual ardilaayalaabogados@gmail.com = nardilab@gmail.com, celular 3127542876, a quien se le corre traslado de diez (10) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos correspondientes, para que en el término de diez conteste la demanda.

CUARTO: DISPONER conforme al inciso 3° del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, una VALORACIÓN DE LOS TIPOS DE APOYO (necesidad, alcance y plazo) para la señora MARIA DEL ROSARIO CIFUENTES MUÑOZ.

QUINTO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del C. G. del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor HERNANDO DE JESUS RESTREPO DUQUE, abogado titulado y en ejercicio para representar a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written over the printed name.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.